

Javier Eduardo Flórez González jefe de la División Administrativa y Financiera y **Sandra Rodríguez Naranjo** Gestor I, en calidad de Supervisor del Contrato No. 04-004-2026 del 27/04/2026, en cumplimiento de los deberes de los Supervisores establecidos en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011 y cartilla **CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA**, me permito rendir informe mensual de ejecución en los siguientes términos:

1. Información general:

Contrato No.:	04-004-2026	Fecha de suscripción:	27/04/2026
Objeto:	Servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo con suministro de repuestos, para los vehículos asignados para el funcionamiento de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga.		
Contratista:	ELECTRO BOOSTER SAS		
NIT o CC contratista	804.003.299-5		
Valor del contrato:	\$100.000.000	Vigencia¹ <2026>	\$100.000.000
		Vigencia futura <N/A>	N/A
		Vigencia futura <N/A>	N/A
		Vigencia futura <N/A>	N/A
Adición valor:	N/A	N/A	N/A
	N/A	N/A	N/A
Reducción valor:	N/A	N/A	N/A
	N/A	N/A	N/A
Valor actual del contrato:	\$100.000.000		
CDP²:	1426 por \$100.000.000 del 10/04/2026	CRP³:	9226 por \$ 100.000.000 del 28/04/2026
Plazo de ejecución del contrato:	242 días	Fecha de acta inicio:	4/05/2026
		Fecha de terminación inicial:	31/12/2026
		Plazo Prórroga modificadorio No. N/A	N/A
		Fecha de terminación:	31/12/2026
Plazo cláusula de pervivencia:	N/A	Fecha inicio:	N/A
		Fecha de terminación:	N/A
Garantía de Cumplimiento No.	Póliza No 17248495 del 27/04/2026	Aseguradora:	SURA
Fecha aprobación garantía:	4/05/2026	NIT aseguradora:	890.903.407-9
Garantía de RCE⁴ No:	14241416 del 27/04/2026	Aseguradora:	SURA
Fecha aprobación garantía:	4/05/2026	NIT aseguradora:	890.903.407-9
Otras modificaciones:	El día 27/07/2026 se perfeccionó el modificadorio contractual No 1 en los siguientes términos:		

¹ Año en el que inicia el plazo de ejecución del contrato.

² CDP – Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

³ CRP – Certificado de Registro Presupuestal.

⁴ RCE - Responsabilidad Civil Extracontractual.

Se modifica la cláusula N°2 “Alcance del Objeto” del Anexo N°4 Cláusulas Contractuales para realizar la inclusión de nuevos ítems en el Anexo N°1 - Especificaciones Técnicas del Contrato, así:

“Se modifica la cláusula N°2 “Alcance del Objeto” del Anexo N°4 Cláusulas Contractuales para realizar la inclusión de nuevos ítems en el Anexo N°1 - Especificaciones Técnicas del Contrato, se detallan a continuación los nuevos ítems y precios a incluir, requeridos para el correcto funcionamiento del parque automotor a cargo de la División Administrativa y Financiera en la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	WOLKSWAGEN AMAROK MODELO 2015	FRONTIER NISSAN 4X4 DE PLATÓN MODELO 2014
			Precio unitario IVA incluido	Precio unitario IVA incluido
SISTEMA MOTOR				
1	BOMBA INYECCIÓN	1	\$ 11.245.500,00	\$ 8.663.200,00
2	TOBERA BOMBA INYECCIÓN	1	\$ 771.120,00	\$ 697.340,00
3	SERVICIO DE SCANNER	1	\$ 166.600,00	\$ 166.600,00
4	SINCRONIZACIÓN DE MOTOR	1	\$ 579.530,00	\$ 642.600,00
5	RETENEDOR EJE DE LEVAS	1	\$ 293.930,00	\$ 230.860,00
6	SOPORTE MOTOR DERECHO	1	\$ 384.370,00	\$ 387.940,00
7	EMPAQUE MULTIPLE DE ADMISIÓN	1	\$ 690.200,00	\$ 678.300,00
8	SOPORTE MOTOR IZQUIERDO	1	\$ 348.670,00	\$ 323.680,00
9	EMPAQUE MULTIPLE	1	\$ 318.920,00	\$ 304.640,00
10	EMPAQUE TAPA VALVULA	1	\$ 416.500,00	\$ 380.800,00
11	TAPA VALVULAS COMPLETA CON SELLOS	1	\$ 2.261.000,00	\$ 2.023.000,00
12	MANGUERA SUPERIOR RADIADOR	1	\$ 191.590,00	\$ 193.970,00
13	MANGUERA INFERIOR RADIADOR	1	\$ 191.590,00	\$ 193.970,00

(...)

Se realiza la inclusión de 168 nuevos ítems de bienes y servicios correspondientes a mantenimientos correctivos de vehículos, los cuales formarán parte integral de la ficha técnica del contrato.

Parágrafo Primero. Los precios unitarios de cada uno de los 168 nuevos ítems se establecieron teniendo en cuenta el valor sin IVA más bajo de las tres cotizaciones recibidas, y posteriormente se les aplicó IVA. El cálculo del precio unitario de los nuevos ítems se relaciona en el Anexo No. 6 Matriz comparativa de precios unitarios, anexo a la solicitud de modificación FT-ADF-2088.

En consecuencia, el precio unitario pactado para cada ítem será el precio unitario más bajo registrado entre las tres cotizaciones analizadas y evaluadas por la supervisión del contrato.

Parágrafo Segundo. Las partes dejan expresa constancia que el Contrato No. 04-004-2026 es de monto agotable, por lo que la inclusión de los 168 ítems de bienes y servicios no modifica ni incrementa el valor establecido en el contrato original.

Los nuevos ítems serán ejecutados y pagados exclusivamente con fundamento en las órdenes de mantenimiento que sean debidamente autorizadas por la Supervisión del contrato, de acuerdo con las necesidades reales del servicio y dentro del saldo disponible del valor total del contrato.

Parágrafo Tercero. Los nuevos ítems se sujetan a todas las obligaciones, garantías, plazos de ejecución, condiciones técnicas, de calidad y de supervisión establecidas en el contrato original y sus documentos previos”.

**Nombre del
Supervisor y del
personal de apoyo a
la supervisión y
periodos**

Asignación de la función de Supervisión a **OSCAR LEONEL REINA MANTILLA**, Gestor III de la División Administrativa y Financiera. Oficio No. 202604301040002011244 de 30/04/2026. Comunicado el 30/04/2026 y publicado en SECOP el 05/05/2026

	Teniendo en cuenta que el funcionario Oscar Leonel Reina Mantilla fue nombrado y aceptó el encargo en el empleo de Gestor IV, con ubicación en la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga - Grupo Interno de Trabajo de Documentación, mediante Resolución No. 006161 del 7 de mayo de 2026, expedida por el Director General de la UAE DIAN, "Por la cual se efectúan unos encargos en la Planta Global de la entidad", le está impedido ejercer la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica del contrato en mención. Por tal motivo, el Ordenador del Gasto procedió a reasignar dicha función de supervisión técnica al funcionario JAVIER EDUARDO FLÓREZ GONZÁLEZ y la supervisión administrativa y financiera a la funcionaria SANDRA RODRÍGUEZ NARANJO, Gestor I de la División Administrativa y Financiera, según Oficio No. 104000201 – 1369 del 15 de mayo de 2026. Adicionalmente, mediante comunicación de fecha 19 de mayo de 2026 (Oficio No. 104201257-0216), se designó como Apoyo a la Supervisión Técnica al funcionario FRANKY ARTURO CACERES CARRILLO División Administrativa y Financiera
Periodo Evaluado:	01 al 31 de julio de 2026

2. Estado de las garantías

Las garantías constituidas para amparar el contrato son las siguientes:

Garantía No.	Aseguradora	Amparos	Porcentaje / Valor asegurado	Vigencia	
				desde	hasta
17248495	SURA	cumplimiento	10%	28/04/2026	30/06/2027
17248495	SURA	calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10%	28/04/2026	30/06/2027
17248495	SURA	calidad del servicio	10%	28/04/2026	30/06/2027
28/04/2026	30/06/2027	salarios y prestaciones	10%	28/04/2026	31/12/2029

Nota 1. El día 27/07/2026 SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A expidió anexos No 1 a:

- SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (GARANTÍA ÚNICA)
- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADO DE CUMPLIMIENTO

Documentos firmados por el tomador (representante legal del contratista), publicados en SECOP II y aprobados por parte de la entidad contratante.

3. Estado financiero del contrato:

FACTURA ⁵			Aceptada o Rechazada	PAGO			Valor Pendiente por pagar ⁶
Número	Fecha	Valor		Número	Fecha	Valor	
FVEC2711	2/06/2026	\$ 2.600.000,00	aceptada	18826	11/06/2026	\$ 2.600.000,00	
FVEC2712	2/06/2026	\$ 2.460.000,00	aceptada	18826	11/06/2026	\$ 2.460.000,00	
FVEC2713	2/06/2026	\$ 2.460.000,00	aceptada	18826	11/06/2026	\$ 2.460.000,00	
FVEC2730	10/07/2026	\$ 30.000,00	aceptada	25126	29/07/2026	\$ 30.000,00	
FVEC2731	10/07/2026	\$ 30.000,00	aceptada	25126	29/07/2026	\$ 30.000,00	
FVEC2733	21/07/2026	\$ 3.840.000,00	aceptada	25126	29/07/2026	\$3.840.000,00	
FVEC2745	05/08/2026	\$21.420,00	aceptada				\$21.420,00
FVEC2746	05/08/2026	\$969.900	aceptada				\$969.900
FVEC2747	05/08/2026	\$1.630.000,00	aceptada				\$1.630.000,00
Valor total facturado⁷:		\$14.041.320			Totales:	\$11.420.000	\$2.621.320

Nota 1: Aceptación o rechazo de facturas. De conformidad con el artículo 773 del Código de Comercio la factura se considera irrevocablemente aceptada por el comprador o beneficiario del servicio, si no reclamare en contra de su contenido, bien sea mediante devolución de la misma y de los documentos de despacho, según el caso, o bien mediante reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor del título, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción. Por lo anterior, en cumplimiento del numeral 1.3.3. de la CT-ADF-0109 "Cartilla de supervisión y/o interventoría" de la DIAN, la supervisión revisa, aprueba o rechaza las facturas o cuentas de cobro presentadas por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación.

Sin embargo, de conformidad con el artículo 2.2.2.5.4. del Decreto 1074 de 2015, si se trata de factura electrónica de venta, una vez recibida se entiende irrevocablemente aceptada por el adquirente/deudor/aceptante en los siguientes casos: (i) **Aceptación expresa:** cuando por medios electrónicos, acepte de manera expresa el contenido de esta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la mercancía o del servicio; o (ii) **Aceptación tácita:** Cuando no reclamare al emisor en contra de su contenido, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la mercancía o del servicio. El reclamo se debe realizar por escrito en documento electrónico. Una vez la factura electrónica de venta como título valor sea aceptada, no se podrá efectuar inscripciones de notas debido o notas crédito, asociadas a dicha factura.

En mi calidad de supervisor he realizado el trámite de aceptación o rechazo oportuno de las facturas cargadas por el contratista en SECOP.

⁵ De conformidad con el artículo 772 del Código de Comercio, modificado por el artículo 1 de la Ley 1231 de 2008, no podrá librarse factura alguna que no corresponda a bienes entregados real y materialmente o a servicios efectivamente prestados.

⁶ El **Valor pendiente por pagar** equivale al valor facturado por el contratista y aceptado por el Supervisor, que está pendiente -en trámite- de pago.

⁷ El **Valor total facturado** corresponde a la sumatoria de las facturas aceptadas por el supervisor, excluyendo el valor de las facturas rechazadas.

4. Información sobre avance del contrato:

Actividades ejecutadas durante el periodo y sus resultados y/o productos entregados de acuerdo con las obligaciones pactadas en el contrato y cronograma:				
No.	Actividad	Producto esperado:	Producto entregado:	% cumplimiento
1	Servicios de mantenimiento preventivo a dos (02) vehículos del parque automotor asignado a la DSIA de Bucaramanga. Orden de servicio No OS0926 para el vehículo ODS746: 1) efectuar el Cambio de aceite, 2) Revisión, mantenimiento y ajuste de frenos (Incluye Mto Bandas) y 3) Cambio de Correas de accesorios. Y Orden de servicio No 01026 - ODS889: a) mantenimiento de la ventana eléctrica de la puerta izquierda delantera, b) limpieza/mantenimiento del evaporador y condensador del aire acondicionado, c) cambio de aceite del compresor del aire acondicionado, d) carga de gas al sistema del aire acondicionado y e) el cambio del bombillo medio izquierdo delantero.	Mantener los vehículos en óptimas condiciones mecánicas y de seguridad, cumpliendo con los requerimientos mínimos necesarios para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y con el Plan de mantenimiento preventivo de vehículos definido en la ficha técnica del fabricante (contenidos en el instructivo No IN-ADF-0100) garantizando su disponibilidad y confiabilidad operativa.	Los dos (02) vehículos recibieron el mantenimiento preventivo autorizado por la supervisión técnica según las Órdenes de Servicio No. 0926 y 1026. Los vehículos se recibieron en buenas condiciones operativas. Los mantenimientos preventivos fueron facturados conforme a los precios unitarios de la oferta económica del contratista y precios unitarios de ítems del modificatorio contractual suscrito.	Porcentaje de ejecución técnica (%ET) $\%ET = \frac{\text{Vehículos mantenidos}}{\text{Vehículos con orden de mantenimiento}} \times 100\%$ $\%ET = \frac{2}{2} \times 100\%$ %ET=100% Porcentaje de ejecución financiera (%EF) del periodo. $\%EF = \frac{\text{Valor facturación julio}}{\text{Valor del contrato}} \times 100\%$ $\%EF = \frac{\$2.621.320}{\$100.000.000} \times 100$ %EF= 2,6% Porcentaje o de ejecución financiera Acumulado (%EFA) $\%EFA = \frac{\$14.041.320}{\$100.000.000} \times 10$ %EFA = 27,11%

5. Novedades o situaciones anormales presentadas durante el desarrollo del contrato:
Novedad 1. Suscripción de modificatorio contractual No 1

Tal como se dejó constancia en el informe periódico de supervisión del mes de junio 2026 suscrito el 21 de julio de 2026, en la ejecución del contrato en los meses de mayo y junio producto de la solicitud de realización de mantenimientos preventivos y correctivos por parte de la supervisión técnica que permitieran:

1. Cumplir los requerimientos mínimos necesarios para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (contenido en el instructivo No IN-ADF-0100),
2. Implementar el Plan de mantenimiento preventivo de vehículos definido en la ficha técnica del fabricante (contenido en el instructivo No IN-ADF-0100), según el kilometraje del vehículo.
3. Atender las observaciones y fallas técnicas presentadas por los conductores habilitados en la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga en los formatos de inspección diaria FT-ADF-2281.

Se identificó que los bienes (repuestos) y servicios (mano de obra) necesarios para corregir en los vehículos de placas ODS745, ODS742 y OJX341 las fallas técnicas presentadas y mantenimientos requeridos, no estaban contemplados en el alcance técnico del contrato, motivo por el cual su autorización, materialización, facturación estaba sujeta al debido proceso administrativo de suscripción de modificación contractual No 1 al alcance técnico del contrato No 04-004-2026.

Que entre el 22 de junio y el 24 de julio de 2026 se realizó la coordinación, planeación y gestión de estudio de mercado para la identificación de ítems y establecimiento de precios unitarios de referencia los 168 ítems a incluir en el alcance técnico del contrato, de manera tal que en único modificatorio se incluyan los ítems imprevistos identificados en los vehículos de placas ODS745, ODS742 y OJX341 y aquellos que permiten materializar los requerimientos de mantenimiento de parque automotor de la DSIA de Bucaramanga de acuerdo con lo establecido en el instructivo No IN-ADF-0100.

Que el día 24 de julio de 2026 se aprobó por las partes del contrato la modificación No 1 al alcance técnico del contrato, el cual fue perfeccionado en SECOP II el día 27/07/2026 con la aprobación de las pólizas de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual actualizadas con la anotación de inclusión de ítems al alcance técnico.

Se deja constancia, que en el marco del debido proceso se realizó la elaboración, suscripción y publicación de los siguientes documentos:

- Anexo 1. Radicado 20260717 104201257-0286 Solicitud de aprobación de modificación
- Anexo 2. Aceptación de modificación contractual
- Anexo 3. Documentos actualizados del contratista
- Anexo 4. Listado de nuevos ítems y precios unitarios
- Anexo 5. Cotizaciones
- Anexo 6. Matriz comparativa de precios unitarios
- FT-ADF-2088_Solicitud_modificacion_Nº1_CTO_04-004-2026
- Anexo_Modificacion_No.1_CTO_04-004-2026
- Polizas_Modificacion_No.1_CTO_04-004-2026
- Verificacion_poliza_cumplimiento_MOD_No.1_CTO_No.04-004-2026
- Verificacion_poliza_RCE_MOD_No.1_CTO_No.04-004-2026
- 20260727 Comunicacion_legalizacion_Modificacion_No.1_CTO_04-004-2026
- **Novedad 2. Autorización, facturación y pago de imprevistos.**

Vehículo ODS745. El ítem “TUERCAS ESPÁRRAGOS” era una pieza de valor menor \$21.420 y el único imprevisto presentado en la orden de mantenimiento No 0226 del vehículo ODS745, el anterior supervisor autorizó su instalación, pero su facturación y pago quedó sujeta a su inclusión en el alcance técnico del contrato. Así las cosas, considerando que el 27/07/2026 se perfeccionó el modificatorio No 1 y se incluyó el ítem “TUERCAS ESPÁRRAGOS” la supervisión autoriza el pago de este ítem teniendo en cuenta:

- La orden No 0226 suscrita por el anterior supervisor
- El precio unitario de referencia establecido en el modificatorio contractual. 1 tuerca espárrago = \$10.710, por tanto, dos (02) tuercas tienen un costo de \$21.420.

Vehículos ODS742 y OJX341. Entre el 27 y 31 de julio de 2026 se inició el trámite de actualización/modificación de las ordenes de mantenimiento (FT-ADF-2242) No 0426 y 0626, en aras de relacionar los bienes (repuestos) y servicios (mano de obra) definitivos y ya incluidos en el alcance técnico del contrato que permiten corregir las fallas técnicas presentadas, materializar los mantenimientos preventivos y correctivos requeridos por la entidad y en general garantizar vehículos seguros.

Por lo anteriormente expuesto, la suscripción, autorización y materialización de los mantenimientos preventivos y correctivos de los vehículos de placas ODS742 y OJX341 se realizarán en el mes de agosto de 2026.Y, por tanto, la facturación y pago de tales ordenes se realizará en la cuenta No 4.

6. Resumen de las actividades realizadas por la Supervisión:

- El 04/05/2026 se entregó al contratista copia del MN-FI-0013 MANUAL DE CONTRATOS y CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA de la DIAN.
- El 04/05/2026 se suscribió el acta de inicio una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de ejecución consagrados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.4.2.2.6 del Decreto 1072 de 2015 y los requisitos especiales pactados en el contrato.
- Durante el mes se efectuó estricto seguimiento y control al cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato, velando por que las obligaciones se cumplan en las condiciones de modo, tiempo y lugar pactadas.
- Durante el mes se suministró de manera oportuna la información que solicitó el contratista.
- Se controló que las obligaciones pactadas se ejecutaran dentro de los plazos y presupuesto previstos en el contrato.
- Se exigió al contratista el inicio, ejecución y finalización de las obligaciones a su cargo en las fechas pactadas.
- Se publicaron en el SECOP II todos los documentos generados durante el mes, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición en cumplimiento del Art. 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.
- Se efectuó trámite y seguimiento a la correspondencia relacionada con el contrato, garantizando que la UAE-DIAN responda de manera oportuna las solicitudes presentadas por el Contratista, para evitar la configuración del silencio administrativo positivo establecido en el Art. 25, Num.16, de la Ley 80 de 1993.
- Todas las instrucciones, órdenes y autorizaciones técnicas impartas al Contratista, constaron por escrito y en igual sentido las respuestas, informes o solicitudes del contratista.
- Se dio trámite oportuno dentro de la DIAN, a las sugerencias, reclamaciones, peticiones y/o consultas del contratista.
- El día **20 de mayo de 2026** se efectuó reunión con el contratista, de las cuales se levantó acta.
- Se expidieron con oportunidad las certificaciones necesarias para el pago, de conformidad con lo ejecutado dentro del periodo, verificando que cumpliera lo pactado.
- Se mantuvo debidamente organizada la carpeta de supervisión del contrato, dando cumplimiento al IN-ADF-0132 MANEJO DE ARCHIVOS EN LA DIAN.
- Se aprobó la factura dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su entrega, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la DIAN.
- Se expidieron en forma oportuna los informes, certificaciones y autorizaciones para necesarias para los pagos, de acuerdo con los compromisos contractuales adquiridos.
- Se verificó para el pago que el contratista estuviera al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos laborales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
- Se cumplieron las funciones de supervisión establecidas en el Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA de la DIAN y las especiales pactadas en el contrato.
- Se verificó el cumplimiento por parte del contratista de los requisitos exigidos frente al Sistema de Gestión ambiental, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST y Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV
- Se verificó y exigió la implementación oportuna de los tratamientos incluidos en la matriz de riesgos, que correspondían al contratista y a la UAE-DIAN, y se implementaron aquellos que correspondían al supervisor

- El día 25/05/2026 se realizó requerimiento No al contratista sobre “Solicitud cumplimiento de compromisos. Acta de reunión No 1 Cto 04-004-2026”. Al respecto el contratista dio respuesta el día 26 de mayo de 2026 comunicando la información requerida por la supervisión. **Ver detalle en el numeral 8 Actas suscritas con el contratista.**
- El día 01/06/2026 se realizó requerimiento de pre-factura de ejecución del mes de mayo. Y el día 02/06/2026 el contratista radicó documentos, los cuales fueron verificados y objeto de solicitud de subsanación respecto de la acreditación del requisito de gestión de residuos sólidos. Los documentos fueron subsanados el día 03/06/2026.
- El día 01/06/2026 se realizó requerimiento formal de programación del servicio de grúa para el traslado del vehículo de placas ODS742 hasta el taller del contratista, ya que las fallas técnicas no permiten su puesta en marcha. El servicio se prestó el 05/06/2026.
- El día 11/06/2026 se convocó al contratista a reunión presencial el día 16/06/2026 para establecer el tratamiento contractual de tales ítems mantenimientos imprevistos. Ver numeral 8 del presente informe. **Ver detalle en el numeral 8 Actas suscritas con el contratista.**
- El día 11/06/2026 se realizó el pago de la cuenta del mes de junio de 2026. Reporte de pago No 219256526, notificada al contratista el día 16/06/2026.
- De acuerdo con lo pactado en la reunión de seguimiento No 2 del 16/06/2026 el apoyo a la supervisión técnica consolidó listado de ítems para incluir al alcance técnico del contrato en los cuales estén los mantenimientos imprevistos de los vehículos de placas ODS742 y OJX341 e ítems de mantenimientos que establece el procedimiento interno IN-ADF-0100 REQUERIMIENTOS MÍNIMOS PARA EL MANTENIMIENTO y Plan de mantenimiento preventivo de vehículos, establecido por el fabricante en la ficha técnica del vehículo. De manera tal que se incluyan al alcance técnico del contrato a través de única modificación todos los potenciales ítems que se puedan requerir considerando las fallas que están presentando los vehículos ODS742 y OJX341.
- Que el día 22/06/2026 la supervisión solicitó al contratista que en desarrollo de las obligaciones del contrato realizara la cotización de ítems a incluir en el alcance técnico. Y la supervisión del contrato remitió a KAZU IMPORTACIONES SAS, AUTOMOTRIZ GBC SAS, OMAR BLANCO PEREZ solicitud de cotización de precios unitarios, para intentar contar con una cuarta cotización para el estudio de mercado de precios de ítems a incluir. No obstante, ningún proveedor cotizó.
- El día 16/07/2026 con base en las cotizaciones presentadas por el contratista y sus aliados (considerando que los demás proveedores remitieron cotización) se definieron los precios unitarios de referencia para el modificatorio.
- La supervisión del contrato elaboró y remitió el día 17/07/2026 para revisión del despacho de la División Administrativa y Financiera: el FT-ADF-2088 SOLICITUD DE MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN, CESIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA, oficio de solicitud de modificación, relación de ítems objeto de inclusión al alcance técnico y estudio de mercado (cotizaciones). Lo anterior para revisión y concepto favorable para notificar al contratista la solicitud de modificación contractual de mutuo acuerdo.
- El día 17/07/2026 previa revisión del despacho, la supervisión del contrato notificó al contratista el oficio formal de “Solicitud de aprobación de modificación contractual No. 1 - Contrato 04-004-2026” y sus respectivos anexos. Esto para trámite por parte del contratista. Y el día 22/07/2026 el contratista suscribió oficio formal de aceptación de modificación contractual.

- El día 24/07/2026 la supervisión del contrato suscribió FT-ADF-2088 Solicitud de modificación contractual. Y este mismo día el ordenador del gasto suscribió el _Anexo_Modificacion_No.1_CTO_04-004-2026.
- El día 27/07/2026 el contratista expidió y publicó en SECOP II el anexo No 1 a las pólizas de cumplimiento y de responsabilidad civil contractual, las cuales fueron verificadas y aprobadas en SECOP II. Y este mismo día el ordenador del gasto suscribió 20260727 104000201 – 1851 COMUNICACIÓN DE LEGALIZACIÓN DE MODIFICACIÓN No. 1 DEL CONTRATO N°04-004-2026.

Se deja constancia que, a la fecha de suscripción del presente informe, como gestiones de la supervisión del contrato en el **mes de agosto de 2026** se ha realizado:

- El día 03/08/2026 en horas de la tarde se realizó visita por parte del apoyo a la supervisión técnica y de la supervisora administrativa y financiera al taller del contratista, para inspeccionar los vehículos en el taller, estableciendo:
 - Que el vehículo de placas ODS742 se encontraba en el Centro de Diagnóstico Automotriz en la revisión técnico-mecánica. Mencionó el contratista que considerando el avance del mantenimiento el vehículo podría ser entregado al conductor designado por la DIAN el día 04/07/2026.
 - Que el contratista manifestó que, si la entidad contratante autorizaba el mantenimiento, el vehículo podría ser entregado al conductor designado por la DIAN el día 06/08/2026.
- El día 04/08/2026 se actualizó, suscribió y notificó al contratista la orden de mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo de placas OJX341.

7. Llamadas de atención al contratista:

En el periodo 01/07/2026 al 31/07/2026 no fue técnica, ni administrativa ni financieramente necesario realizar llamados de atención al contratista por motivos de presunto incumplimiento.

8. Actas suscritas con el contratista:

Acta de reunión No 1. El día 20 de mayo de 2026 se suscribió acta de reunión No 1 en la que participaron: Javier Eduardo Flórez González (supervisor técnico), Sandra Rodriguez Naranjo (supervisora administrativa y financiera), Franky Arturo Cáceres Carrillo (Apoyo a la supervisión Técnica) y el señor Ángel Miguel Sánchez Quintero en calidad de representante legal de Electro Booster SAS para “Efectuar la socialización de la reasignación de supervisión del contrato No 04-004-2026 cuyo objeto es el mantenimiento integral preventivo y correctivo de vehículos propiedad de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga. Y realizar seguimiento técnico y administrativo a la ejecución del contrato”. Se acordó:

Compromisos por parte del contratista:

Compromiso 1. Notificar a la supervisión del contrato a más tardar el viernes 22 de mayo de 2026 el diagnóstico electromecánico del vehículo de placas OJX341, lo anterior en aras de establecer los bienes y servicios necesarios para el mantenimiento y puesta en marcha segura del vehículo. **El compromiso fue cumplido el 19/06/2026.**

Compromiso 2. Designar un mecánico con idoneidad (expresada en formación académica y experiencia) para realizar inspección y diagnóstico del vehículo de placas ODS742, el cual se encuentra en el parqueadero de la DSIA de Bucaramanga y cuyas condiciones mecánicas actuales no permiten su desplazamiento. lo anterior en aras de establecer los bienes y servicios necesarios para el mantenimiento y puesta en marcha segura del vehículo. **Compromiso cumplido el 29/05/2026.**

Acta de reunión No 2. El día 16 de junio de 2026 se suscribió acta de reunión No 2 en la que participaron: Ferney Rodríguez Vanegas en calidad de Jefe Asignada de la División Administrativa y Financiera, Franky Arturo Cáceres en calidad de Apoyo a la supervisión técnica y el señor Ángel Miguel Sánchez Quintero en calidad de representante legal del contratista para “Seguimiento al contrato de mantenimiento vehicular para la evaluación de imprevistos y actualización de precios unitarios”, en la cual se trataron los siguientes temas relevantes respecto de los imprevistos:

Analizar la diferencia entre los mantenimientos preventivos y correctivos aplicados al parque automotor de la entidad.

Revisar las limitaciones técnicas para la predicción de fallas mecánicas y la ocurrencia de imprevistos durante la operación de los vehículos.

Evaluar el caso de la reparación de la horquilla del sistema de embrague y las alternativas implementadas para garantizar la continuidad operativa del vehículo.

Identificar repuestos, componentes y servicios que presentan fallas recurrentes y que actualmente no se encuentran incluidos dentro del listado de precios del contrato.

Definir una metodología para la recopilación y análisis de información histórica de mantenimientos, diagnósticos e imprevistos presentados en la flota vehicular.

Establecer estrategias para fortalecer el listado de precios unitarios mediante la inclusión de nuevos ítems que permitan atender de manera oportuna futuras eventualidades mecánicas.

Producto de la cual se pactaron los siguientes compromisos:

Compromisos por parte del contratista:

1. Brindar apoyo técnico a la supervisión para la identificación de repuestos, componentes y servicios que presenten alta recurrencia de falla y que no se encuentren incluidos en el listado de precios vigente del contrato. **Compromiso cumplido.**
2. Suministrar la información técnica y comercial requerida para soportar la inclusión de nuevos ítems y precios unitarios en la modificación contractual del contrato de mantenimiento vehicular. **Compromiso cumplido el 14/07/2026.**
3. Presentar a la supervisión las recomendaciones técnicas derivadas de los diagnósticos realizados a los vehículos objeto del contrato. **En desarrollo.**

Compromisos por parte de la supervisión:

1. Consolidar y analizar el histórico de mantenimientos correctivos e imprevistos registrados en la entidad durante los últimos 3 años. **Compromiso cumplido.**
2. Realizar consultas y comparaciones de precios con otras sedes que administren vehículos de características similares. **Compromiso cumplido.**
3. Adelantar las gestiones administrativas y contractuales necesarias para evaluar la inclusión de nuevos ítems y precios unitarios dentro del contrato de mantenimiento vehicular. **Compromiso cumplido. El modificatorio contractual se suscribió el 27/07/2026.**
4. Coordinar mesas de trabajo con el contratista para la validación técnica de los ítems identificados como recurrentes. **Compromiso cumplido.**

9. Cumplimiento del pago de aportes a la seguridad social y parafiscales:

El contratista presentó certificación del 05/08/2026 expedida por ANGEL MIGUEL SANCHEZ QUINTERO en su calidad de representante legal, en la que certifica que se encuentra a paz y salvo por concepto de Seguridad Social y parafiscales, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Adicionalmente presentó documento “resumen planilla pagada” el 06/08/2026 por concepto de pago de aportes al sistema de seguridad social: salud del mes de agosto de 2026, pensión del mes de julio de 2026 y ARL del mes de agosto de 2026. Planilla en la cual se relacionan como empleados designados para la ejecución del contrato: Alejandra Bayona Toloza y Juan Carlos Duarte Suarez. Respecto del pago de riesgos laborales se identificó en el resumen planilla que el empleador está pagando a sus dos empleados Riesgo IV (4.350%) sobre un IBC de \$1.750.905 (Salario Mínimo Legal Vigente 2026): Esto significa que cotización es correcta para Riesgo IV.

10. Implementación de tratamiento y seguimiento a la Matriz de Riesgos del contrato:

Se realizó seguimiento a los tratamientos previstos para todos los Riesgos de la Matriz de Riesgos del Estudio Previo que forma parte integral del contrato, así:

Riesgo 1:	Defectos de fabricación en el suministro de repuestos	Responsable:	Supervisor del Contrato
Tratamiento implementado:	Control de calidad en los repuestos suministrados.		
Observaciones:	El riesgo NO se materializó durante el periodo. Los repuestos instalados a los vehículos de placas ODS745, ODS746 y ODS889 en el mes de julio de 2026, permitieron el funcionamiento y operación segura de los vehículos. No se presentaron novedades. Los repuestos tienen garantía durante 12 meses de acuerdo con el alcance y ficha técnica del contrato.		
Riesgo 2:	Demoras en la ejecución de las rutinas de mantenimiento	Responsable:	Supervisor del Contrato
Tratamiento implementado:	Implementación de cronograma para ejecución de rutinas		
Observaciones:	El riesgo NO se materializó durante el periodo. En el mes de julio de 2026 se llevaron al taller 2 vehículos ODS746 y ODS889 los cuales fueron entregados a satisfacción de la entidad.		
Riesgo 3:	Variaciones en los precios del mercado de los materiales e insumos, dado al objeto del proceso	Responsable:	Supervisor del Contrato
Tratamiento implementado:	Revisión de los precios facturados vs precios de oferta.		
Observaciones:	El riesgo NO se materializó durante el periodo.		
Riesgo 4:	Incumplimiento en el pago en la fecha establecida.	Responsable:	Supervisor del Contrato – Cadena presupuestal
Tratamiento implementado:	Cronograma de pagos.		
Observaciones:	El riesgo NO se materializó durante el periodo. El viernes 10/07/2026 el contratista radicó documentos de cuenta de cobro. Los cuales fueron revisados el día 14/07/2026 identificándose un error en la facturación del vehículo de placas ODS889 la cual fue objeto de modificación a través de nota crédito. El pago de la cuenta No 2 se realizó el día 29/07/2026.		
Riesgo 5:	Incumplimiento con las obligaciones técnicas ambientales	Responsable:	Supervisor
Tratamiento implementado:	Revisión de cumplimiento de políticas ambientales acordes al sistema de gestión de la entidad		

Observaciones:

El riesgo NO se materializó durante el periodo.
Tal como se analiza en el numeral 13 del presente informe, el contratista acreditó el cumplimiento de gestión ambiental de residuos sólidos y líquidos generados durante el mes de julio de 2026.

11.Necesidad de iniciar proceso administrativo sancionatorio contractual por presunto incumplimiento del contrato:

Durante el mes NO se evidenció la necesidad de solicitar al Subdirector de Compras y Contratos de la DIAN el inicio de proceso administrativo sancionatorio contractual por presunto incumplimiento del Contrato.

12.Verificación de incentivos:

El contrato No 04-004-2026 fue adjudicado mediante proceso de selección de Mínima Cuantía cuyo criterio de selección de la oferta ganadora es “menor precio”, más no criterios de asignación de puntaje ofertados por el contratista en su propuesta; motivo por el cual no aplica durante la etapa contractual realizar la verificación de incentivos tales como:

- Personal de nacionalidad colombiana (2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015)
- Trabajadores con discapacidad Art. 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

En el proceso de selección no se presentó empate entre proponentes, motivo por el cual no aplica en la etapa contractual realizar la supervisión del cumplimiento de factores de desempate de los que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015. (Adicionado por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021)

En el alcance del proceso de selección no se estableció como requisito habilitante ni como requisito de ejecución del contrato la prestación de servicios por parte de personal mínimo para la ejecución del contrato, motivo por el cual no se requirió ni aplicó verificar que durante el plazo de ejecución del contrato:

- Mínimo el 5% del recurso humano empleado por el Contratista perteneciera a la población de pobreza extrema o desplazados por la violencia o personas en proceso de reintegración o reincorporación o sujetos de especial protección constitucional (según artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015).
- Mínimo el 8% del recurso humano empleado por el Contratista perteneciera a jóvenes entre los 18 y 28 años de edad, profesionales o tecnólogos (según lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021)

13.Cumplimiento obligaciones ambientales

Con el fin de dar cumplimiento a normatividad ambiental, lineamientos institucionales (memorando 199 del 29 de mayo de 2014) y obligaciones contractuales respecto de gestión de residuos sólidos y líquidos generados en el mantenimiento integral del vehículo en el marco de la ejecución del contrato No 04-004-2026 se deja constancia de lo siguiente:

Que las obligaciones especiales del contratista en materia ambiental son:

- 3.4.2.8 *El contratista debe contar con un gestor autorizado para disponer adecuadamente productos posconsumo, tales como: Aceite usado, filtros de aceite, residuos sólidos, baterías, llantas, entre otros. (Resolución 1326 de 2017 Literal b del Artículo 10 del decreto 4741 del 2005) Se debe anexar Documento que certifique que el gestor ambiental contratado, se encuentra autorizado para realizar la gestión integral de residuos, provenientes de las actividades propias del mantenimiento de vehículos.*
- 3.4.2.9 *El contratista deberá presentar certificado de disposición final y/o certificado de aprovechamiento de los residuos que se generen durante la ejecución del contrato. El Supervisor del contrato debe concertar con el contratista el periodo de remisión de los*

certificados, teniendo en cuenta el volumen de acopio mínimo que debe existir para la recolección y transporte de los residuos. Para el caso puntual de la generación de aceite usado, el contratista deberá gestionar este residuo de manera adecuada teniendo en cuenta los certificados de acopiador, transportador y gestor. (Decreto 2041 de 2014. Licencias ambientales. Decreto 1076 de 2015. Ministerio De Ambiente Y Desarrollo Sostenible. Ley 1252 de 2008. Decreto 321 de 1999. Literal k) del ART. 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015, Obligaciones del generador. ART. 2.2.6.1.3.2. Responsabilidad del generador). Se debe anexar Certificado de disposición final y/o certificado de aprovechamiento de los residuos. Para el caso del aceite usado, el contratista deberá anexar, además, el permiso para transportar aceite usado, y el de gestor aprobado para la disposición final del mismo.

3.4.2.10 *Garantizar que una vez reemplazadas las piezas y repuestos necesarios en los mantenimientos preventivos y correctivos para los vehículos se identifiquen los repuestos y elementos sobrantes de dicho mantenimiento. Listado de los repuestos y/o elementos sobrantes (aceites y filtros, baterías, llantas y residuos sólidos en general) en el mantenimiento de los vehículos. Listado aprobado por el representante legal, el funcionario responsable del mantenimiento y el supervisor del contrato.*

Gestiones de la supervisión del contrato

- Que el día 03/03/2026 la supervisión del contrato y el contratista suscribieron ACTA DE IDENTIFICACIÓN DE ELEMENTOS SOBRANTES del Contrato de servicio de mantenimiento de vehículos No 04-004-2026 del periodo julio de 2026 respecto del mantenimiento de los vehículos: ODS889, ODS745 y ODS746.
- Que la supervisión del contrato realizó solicitud formal al contratista el día 06/08/2026 respecto de presentar evidencias y documentación soporte para acreditar el cumplimiento de gestión ambiental de residuos sólidos y líquidos generados durante el mes de julio de 2026.

Documentación presentada por el contratista

Que el día 11/08/2026 el contratista presentó la siguiente documentación:

Certificación suscrita el 06/08/2026 suscrita por el representante legal del contratista en la cual manifiesta:

1. Que la empresa mantiene alianzas comerciales vigentes con:

o EDEPSA SOLUCIONES AMBIENTALES ESP S.A.S. con NIT 900133060-8, para la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos sólidos y peligrosos generados en las actividades de mantenimiento de vehículos. o RECIPROIL LTDA NIT 900011213-4, para la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de aceites usados y residuos líquidos peligrosos.

2. Que, de acuerdo con las condiciones comerciales y operativas pactadas con cada gestor:

o Con EDEPSA: la recolección de residuos sólidos se realiza cada cumplimiento de topes que son 56 kg

o Con RECIPROIL: la recolección de aceites usados y residuos líquidos se realiza cada cumplimiento de topes que son 55 GLS

3. Que, con base en lo anterior, se propone al Supervisor del contrato concertar la remisión de los certificados de disposición final y/o aprovechamiento de residuos con una periodicidad Bimensual, de manera que se garantice el cumplimiento de la obligación contractual y la adecuada gestión ambiental de los residuos generados.

Gestor de residuos sólidos

1. Resolución No 1084 del 08/00/2010 “Por la cual se modifica una licencia ambiental y se dictan otras disposiciones”, expedida por la Corporación para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga y en la cual resolvió:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la LICENCIA AMBIENTAL otorgada por esta Corporación, mediante Resolución No. 001081 del 18 de noviembre de 2009, a la EMPRESA DE DESECHOS ESPECIALES S.A. E.S.P. - EDEPSA E.S.P., identificada con Nit. No. 900133060-8, representada legalmente por la señora GLORIA YANETH SANDOVAL DELGADO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 63'538.309 de Bucaramanga, ó por quien haga sus veces, en el sentido de ampliarla para que en el predio ubicado en la calle 2 No. 3A – 69 Local 4 zona Industrial de Girón en Chimitá, desarrolle la actividad de recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento y disposición por medio de terceros, de los siguientes residuos:

1. *Residuos hospitalarios*
 2. *Residuos de animales*
 3. *Fármacos parcialmente vencidos*
 4. *Residuos de sustancias y productos químicos*
 5. *Baterías de radio, pilas, celulares*
 6. *tubos fluorescentes*
 7. *Aceites Usados*
 8. *Residuos peligrosos, filtros y material impregnado de aceite, grasas y lubricantes*
 9. *Bidones*
 10. *Residuos industriales*
 11. *Envases de plaguicidas*
 12. *Aparatos eléctricos y electrónicos*
 13. *Recipientes y material impregnado de residuos peligrosos*
 14. *Amalgamas*
 15. *Contenedores presurizados, representados en empaques presurizados de gases anestésicos, medicamentos, óxidos de etileno.*
 16. *Productos vencidos o deteriorados*
 17. *Material confidencial*
2. Certificación expedida el 10/08/2026 por parte de la gerente de EDEPSA SOLUCIONES AMBIENTES ESP. S.A.S en la cual acredita que “ELECTRO BOOSTER LTDA con Nit: 804.003.299 representada legalmente por ANGEL MIGUEL SANCHEZ mantiene relación comercial desde el día 18 de enero de 2016 para la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos industriales destacándose por su cumplimiento y beneficio del medio ambiente”
 3. Certificación de tratamiento y disposición final de residuos de fecha 11/06/2026 suscrita por parte de la gerente de EDEPSA SOLUCIONES AMBIENTES ESP en la cual acredita que:

Recibió la cantidad de 56,00 (Kg), de residuos de ELECTRO BOOSTER S.A.S. identificado con NIT 804003299-5 para realizar su tratamiento y disposición final, de los residuos generados en el mes de junio de 2026 por la entidad ELECTRO BOOSTER

TARROS CONTAMINADOS 17,00 Kg
Y9 - FILTROS DE ACEITE 39,00
 4. Orden de remisión No 38923 en la cual consta la recepción de 17 Kg de “TARROS CONTAMINADOS” y 39 Kg de “Y9 - FILTROS DE ACEITE”
 5. Factura electrónica de venta FEDP-25994 del gestor EDEPSA portador del NIT 900133060-8 a favor de ELECTRO BOOSTER SAS, por concepto de pago de 6 unidades de “TARIFA MINIMA DE 0 A 8 KG” facturado para el periodo julio a diciembre de 2026”. Lo anterior por la suma de \$626.400.

6. Soporte de transferencia exitosa a favor de EDEPSA por la suma de \$626.400.

Gestor de residuos líquidos

7. Resolución 0829 del 27/09/2017 “Por la cual se otorga una licencia ambiental para la recolección, transporte y almacenamiento de aceites usados y se dictan otras disposiciones” expedida por la Corporación para la defensa de la meseta de Bucaramanga, en la cual resolvió:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) junto con su correspondiente Plan de Manejo Ambiental -PMA, conformado por técnicas y actividades diseñadas con el fin de prevenir, mitigar, corregir y compensar los posibles impactos ambientales, así como también, El Plan de Contingencias el cual identifica y suministra las medidas de prevención, atención y control necesarias para la atención de eventos no previstos en el desarrollo del proyecto "RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE ACEITES USADOS" ubicado en el predio identificado con número catastral 01 - 04 - 0029 - 0004 - 000 y nomenclatura interna Modulo No. 1A de la calle 58 No. 16-185 km 7 Vía Bucaramanga - Girón, del municipio de Girón, Departamento de Santander.

Parágrafo: El Plan de Contingencia aprobado tendrá aplicabilidad para aquellos eventos no previstos en los cuales el cargue de aceites usados se realice en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga -CDMB.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar LICENCIA AMBIENTAL a la sociedad a la RECICLAJE DE PRODUCTOS Y ACEITES LTDA "RECIPROIL LTDA" identificada con número de Nit. 900.011.213-4, representada legalmente por el señor YECID GOMEZ FRANCO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.280.868 expedida en Bogotá, y/o quien haga sus veces, para el desarrollo del proyecto "RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE ACEITES USADOS" ubicado en el predio identificado con número catastral 01 - 04 - 0029 - 0004 - 000 y nomenclatura interna Modulo No. 1A de la calle 58 No. 16-185 km 7 Vía Bucaramanga - Girón, del municipio de Girón, Departamento de Santander.

Parágrafo Primero: La capacidad de Almacenamiento aprobado es de 15.000 galones, distribuidos en tres tanques, dos recipientes de 5.500 galones cada uno y un tercero de 4.000 galones.

En la parte motiva del precitado acto administrativo la autoridad ambiental, dejó constancia del concepto técnico para otorgar la licencia en la cual se acredita que los aceites recolectados, almacenados y transportados por el gestor RECIPROIL LTDA será transportado hacia la planta de tratamiento y aprovechamiento de RECIPROIL LTDA en la ciudad de Bogotá, la cual cuenta con licencia ambiental otorgada mediante Resolución No. 1825 de 2005 expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA

8. Certificación expedida el día 10/08/2026 por la asistente de gerencia de RECIPROIL LTDA (900.011.213-4), en la cual se acredita que: “*existe una alianza comercial entre las empresas RECIPROIL LTDA identificada con Nit. 900.011.213-4 y ELECTRO-BOOSTER SAS identificada con Nit. 804.003.299-5. Los desechos recibidos, son debidamente tratados durante su recolección, transporte y disposición adecuada de residuos peligrosos tales como aceites, filtros usados; cumpliendo con las normas vigentes del Ministerio del Medio Ambiente, a través de un proceso de sedimentación, filtración y centrifugación.*”
9. Reporte de movilización de aceites usados No 17783 de fecha 01/06/2026 en la cual se acredita que Electro Booster SAS realizó la entrega de 55 galones a RECIPROL LTDA como acopiador secundario, procesador y dispositor final.
10. ACTA DE RECIBIDO Y TRATAMIENTO DE ACEITE USADO suscrita el 16/07/2026 por el departamento ambiental de RECIPROL LTDA en la cual se certifica que recibió 55 GLS en su Planta aceite usado proveniente del Generador ELECTRO BOOSTER

Análisis de la supervisión

De la revisión de la documentación se observa lo siguiente:

- a) **Autorización de gestores (obligación 1.4.2.8):** Se acredita de manera suficiente la existencia de gestores autorizados mediante las licencias ambientales aportadas (Resolución 1084 de 2010 para EDEPSA y Resolución 0829 de 2017 para RECIPROIL), las cuales amparan las actividades de recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento y disposición de los residuos propios del mantenimiento vehicular (incluyendo aceites usados, filtros, residuos peligrosos e industriales). Las certificaciones de relación comercial vigente refuerzan la continuidad de la alianza.
- b) **Certificados de disposición final / aprovechamiento y gestión de aceite usado (obligación 1.4.2.9):** Se aportan certificados y soportes de recepción, tratamiento y disposición para volúmenes que alcanzan los topes mínimos pactados (56 kg con EDEPSA correspondientes a junio de 2026 y 55 GLS con RECIPROIL con movimientos de junio y julio de 2026). Existe coherencia entre las órdenes de remisión, actas de recibido, reportes de movilización y las certificaciones de los gestores.

No obstante, la solicitud de la supervisión se orientó específicamente a los residuos generados en **julio de 2026**. La documentación de residuos sólidos corresponde predominantemente a junio de 2026, mientras que la de líquidos presenta movimientos que abarcan junio y julio. El contratista justifica la periodicidad en los topes mínimos de acopio (56 kg y 55 GLS) y propone expresamente la concertación de una periodicidad bimensual, lo cual resulta razonable y se ajusta a lo previsto en la obligación contractual (el supervisor debe concertar el periodo de remisión atendiendo el volumen de acopio mínimo).

Respecto del aceite usado, se aportan los elementos de acopiador/procesador/dispositor final y se evidencia la licencia que ampara transporte y almacenamiento; no se observa, en la documentación presentada, un permiso de transporte independiente adicional, aunque la licencia de RECIPROIL cubre expresamente la recolección y transporte.

Identificación de elementos sobrantes (obligación 1.4.2.10): Se encuentra debidamente suscrita el Acta de Identificación de Elementos Sobrantes del 03/03/2026 para el periodo de julio de 2026 y los vehículos indicados, con lo cual se da cumplimiento a este requisito en lo que respecta a la identificación y formalización de los sobrantes.

En conjunto, la documentación acredita la existencia de gestores autorizados, la existencia de una gestión ambiental estructurada y el cumplimiento de volúmenes mínimos de acopio en periodos próximos, así como la formalización de la identificación de elementos sobrantes. Sin embargo, no se cuenta aún con certificados de disposición final/aprovechamientos estrictamente correspondientes a la totalidad de los residuos generados exclusivamente en julio de 2026, lo cual es consistente con los topes de recolección informados.

4. Conclusión y recomendaciones

Con base en lo anterior, la supervisión del contrato **conceptúa** que el contratista ha acreditado de manera sustancial el cumplimiento de las obligaciones ambientales relativas a la gestión de residuos sólidos y líquidos, particularmente en lo concerniente a la existencia de gestores autorizados (1.4.2.8) y a la identificación de elementos sobrantes (1.4.2.10). Respecto de la presentación de certificados de disposición final y/o aprovechamiento (1.4.2.9), se observa cumplimiento parcial y razonable, justificado en los volúmenes mínimos de acopio, por lo que resulta procedente **concertar** con el contratista la remisión de dichos certificados con **periodicidad bimensual**, como fue propuesto.

14.Observaciones (N/A)

Durante el mes de julio de 2026 permanecieron en el taller del contratista los vehículos de placas OJX341 y ODS742 mientras se suscribía modificadorio No 1 contractual para incluir al alcance técnico del contrato los ítems de repuestos y mano de obra que permiten la puesta en marcha y operación segura de los vehículos. El modificadorio No 1 se perfeccionó el día 27/07/2026, pero en el mes de julio no se alcanzó a autorizar la realización de mantenimientos esto debido a coordinación del correcto diligenciamiento y suscripción de las órdenes de mantenimiento. Así las cosas, los mantenimientos se autorizarán y materializarán en el mes de agosto de 2026 para su posterior facturación y pago en la cuenta No 5.

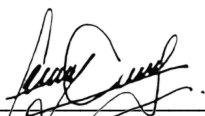
En constancia, se firma en la ciudad de Bucaramanga a los doce (12) días del mes de agosto de 2026.



SUPERVISOR TÉCNICO
JAVIER EDUARDO FLÓREZ GONZÁLEZ
Jefe División Administrativa y Financiera



**SUPERVISORA ADMINISTRATIVA Y
FINANCIERA**
SANDRA RODRIGUEZ NARANJO
Gestor I – División Administrativa y Financiera



Personal de apoyo a la supervisión técnica:
FRANKY ARTURO CÁCERES CARRILLO
Facilitador III - División Administrativa y
Financiera

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Vigencia		Descripción de cambios
	Desde	Hasta	
1	23/12/2023	10/10/2023	Versión inicial
2	11/10/2023		

Elaboró:	Lina Constanza Mendieta Cano Elaboración Metodológica	Gestor II	Coordinación de Procesos y Riesgos Operacionales
	Rosy Liliana Ascencio Pachón Elaboración Técnica	Inspector IV	Subdirección de Compras y Contratos
Revisó:	Cielo Alexandra Vega Navarro	Subdirectora	Subdirección de Compras y Contratos
Aprobó:	Cielo Alexandra Vega Navarro	Subdirectora	Subdirección de Compras y Contratos